

ORDEN de de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la que se concede una subvención a la Asociación Alouda para el Programa “Vacaciones en Paz” con niños/as saharauis durante el año 2019.

Desde hace varios años el programa “Vacaciones en Paz” ha permitido la acogida temporal por familias españolas de menores procedentes de los campos de refugiados saharahuis ubicados en la provincia argelina de Tinduf. Este programa solidario llevado a cabo por las asociaciones de amigos del Pueblo Saharaui de las provincias españolas, en colaboración con la Delegación Nacional Saharaui y las delegaciones saharahuis en las distintas Comunidades Autónomas, permite que anualmente miles de niños/as puedan disfrutar durante la época estival de un período de vacaciones en España que mitigue sus duras condiciones de vida y mejore, en aquellos casos que sea preciso, su estado de salud antes de regresar con sus familias a su lugar de procedencia.

En la actualidad viven de forma permanente en los diversos campos de refugiados saharauis y otras poblaciones aledañas más de 170.000 personas que dependen en gran medida de la ayuda de organismos internacionales. Tras años de mantenimiento de las instalaciones en una zona desértica y climatológicamente muy adversa, situada en torno a Tinduf (Argelia), las dificultades para mantener la atención diaria y la asistencia básica persisten y repercuten sobre la infancia, uno de los colectivos más vulnerables y que más se resiente de las carencias relativas a nutrición y salud.

Desde hace años la Comunidad Autónoma de Aragón ha venido participando en el Programa “Vacaciones en Paz” a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.), el cual ha otorgado subvenciones para su desarrollo. De manera complementaria y atendiendo a su ámbito funcional, se responsabiliza anualmente de tutelar y coordinar la implementación del programa al tratarse de estancias temporales de menores extranjeros por motivo de vacaciones, cuya regulación queda recogida en el Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo, aprobado por el Decreto 190/2008, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón. En la actualidad hay cinco entidades



acreditadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para realizar acogimientos temporales por vacaciones de menores procedentes de los campamentos de refugiados saharauis.

Para la adjudicación de las subvenciones previstas en el marco del Programa “Vacaciones en Paz”, se ha optado por la tramitación mediante el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 28 de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el art. 31 de la Orden CDS/470/2016, de 5 de Mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y la Orden CDS/709/2018, de 27 de abril, por la que se aprueba la primera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

La concesión directa se justifica por el número de entidades sociales sin ánimo de lucro que hasta el momento han presentado proyectos de acogida temporal de menores saharauis en periodo estival, y que por tanto cuentan con la correspondiente acreditación para su consideración como beneficiarios.

Esta circunstancia limita el número de beneficiarios a cinco, careciendo, por tanto, de justificación la apertura de un procedimiento concurrencia pública, al que sólo podrían presentarse las entidades que cuentan con la acreditación indicada, cuyo número, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, conoce al ser el organismo que las expide.

Por otro lado, es necesario tener en cuenta el carácter eminentemente humanitario del programa subvencionado, así como la fecha en la que suele publicarse la Resolución del Ministerio de Empleo y Seguridad Social aprobando las instrucciones por las que se determina el procedimiento para autorizar la residencia temporal de menores y la estancia de los monitores de origen saharauí en España en el marco del Programa de Vacaciones en Paz, lo que, unido con lo anterior, justifica su concesión directa, todo ello de acuerdo con las disposiciones legales citadas, y la 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la



Orden CDS/470/2016, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y la Orden CDS/709/2018, de 27 de abril, por la que se aprueba la primera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Visto el informe de la Comisión de valoración, de fecha 18 de julio de 2019, constituida al amparo del artículo 28.3 de la ley de Subvenciones de Aragón, modificado por la Disposición final tercera, 8, de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Éticas Públicas.

En consideración a lo anteriormente expuesto, de conformidad con la solicitud remitida al Instituto Aragonés de Servicios Sociales por la Asociación Alouda, y de acuerdo con la competencia conferida por el artículo 28.2 de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón,

RESUELVO

Primero. - Conceder a la **Asociación Alouda** una subvención por importe de **56.638,45€**, con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/480161/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2019.

La subvención indicada se otorga para financiar los gastos que la citada asociación asume para el Programa Vacaciones en Paz 2019, de acuerdo con el presupuesto aportado; y es compatible con otras subvenciones o ayudas públicas. La Entidad deberá de comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de forma inmediata y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra ayuda, subvención, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. A estos efectos, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



Segundo. - La citada entidad deberá manifestar la aceptación de la subvención en todos sus términos en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, mediante escrito dirigido al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado dicho documento, la concesión quedará sin efecto y se procederá al archivo del expediente.

Tercero. - La entidad beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

a) Las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Las recogidas en el capítulo III del Título I y las establecidas en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

c) Las recogidas en el Título IX “Acogimientos temporales de menores extranjeros” del Decreto 190/2008 de 7 de octubre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de protección en situación de riesgo o desamparo.

d) Informar inmediatamente al Instituto Aragonés de Servicios Sociales sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del Programa, en el plazo máximo de un mes desde que se produjeran tales circunstancias, de acuerdo con el artículo 9.a) de la Ley 5/2015, de 15 de marzo, de Subvenciones de Aragón. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales deberá autorizar cualquier modificación planteada.

e) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, de acuerdo con el artículo 9.b) de la Ley 5/2015, de 15 de marzo, de Subvenciones de Aragón

f) Hacer constar, en cuantas publicaciones o acciones de difusión se hagan del programa, que éste está financiado por la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo pre-



visto en el Decreto 384/2011 de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón, por lo que se regula la Comisión Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

g) Presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple con el requisito previsto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015 (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales).

h) Presentar declaración responsable de que la entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. - El pago de la subvención del Gobierno de Aragón se realizará previa acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de la siguiente forma:

a) El 75% del importe se pagará de forma anticipada a la entidad beneficiaria.

b) El restante 25 % se abonará una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

Teniendo en cuenta que se trata de una actuación de acción social y humanitaria, de acuerdo con el artículo 55.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000 de 29 de junio del Gobierno de Aragón, no serán necesarias garantías para el pago anticipado indicado.

El IASS, con la autorización de las entidades beneficiarias, solicitará ante los organismos pertinentes el certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.



Quinto. - La justificación de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa del gasto, prevista en el artículo 72 del Reglamento de subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; la entidad perceptora deberá de presentar la siguiente documentación:

a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, que contendrá:

. Una declaración de que el importe concedido de la subvención ha sido destinado al cumplimiento del fin previsto en la presente orden de concesión.

. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha emisión y de pago. Se indicarán, además las desviaciones acaecidas.

. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de su pago, que deberá haberse realizado antes que expire el plazo de justificación.

. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Los documentos justificativos de gasto deberán referirse a la totalidad del importe subvencionado, teniendo en cuenta en todo caso los siguientes aspectos:

- Se subvencionarán los gastos que estén directamente relacionados con el Programa de Vacaciones en Paz.
- Se podrán incluir los gastos de teléfono generados desde el mes de enero hasta la finalización de la estancia de los menores en España.



- Los gastos de desplazamiento corresponderán, en todo caso, a aquellos desplazamientos realizados con los menores durante su estancia en España.
- Se podrán financiar los gastos de mantenimiento que se ocasionen en la sede de la entidad durante la estancia de los menores en España.
- Se podrán subvencionar los gastos del Seguro que concierte la Entidad que estén directamente relacionados con los menores que se incluyan en el Programa de Vacaciones.
- Se podrá subvencionar hasta un 50 % de los gastos derivados de viajes a los campamentos de Tinduf por los miembros de la entidad promotora y que estén directamente relacionados con la organización y mejora del programa de Vacaciones en Paz del año en curso.
- En el supuesto de que la Asociación sea usuaria de banca electrónica, los justificantes de los gastos generados en el desarrollo del programa de vacaciones se deberán presentar mediante una relación de los movimientos de la cuenta corriente de la misma, debidamente sellada por la entidad bancaria, en la que se marcarán debidamente todos aquellos gastos de las facturas a justificar.
- Los gastos de difusión del Programa de Vacaciones en Paz se financiarán al 50 %, debiendo incluir, en todo caso, el logotipo del IASS y del Gobierno de Aragón.

Corresponderá al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

El plazo máximo para presentar la justificación finalizará el **31 de octubre de 2019**.



Sexto.- En el supuesto de falsedad o inexactitud en los datos suministrados o condicionados para la concesión de la subvención, el incumplimiento de los plazos señalados en los apartados segundo y quinto de esta Orden, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón se producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida, observando el principio de proporcionalidad; el beneficiario deberá reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido indebidamente con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Séptimo. - La entidad perceptora facilitará a la Administración toda la información que se le solicite sobre las actividades subvencionadas, sometiéndose a las actuaciones de comprobación e inspección que puedan realizarse para verificar el correcto destino de la subvención. A este respecto debe recordarse que tiene la obligación de someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto de 23/2003 de 28 de enero del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso Contencioso –Administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de **dos meses** desde el día siguiente a la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.



Zaragoza, de de 2019

LA CONSEJERA DE CIUDADANIA Y
DERECHOS SOCIALES

Fdo.: M^a Victoria Broto Cosculluela